

PARANA,

**A LA
HONORABLE LEGISLATURA
S _____ / _____ D:**

El Código Fiscal (t.o. 2018), en su Artículo 194°, Inciso g'), exime del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la actividad de construcción realizada o ejecutada en el marco del Programa de Crédito Argentino Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR).-

El fundamento de tal exención estriba en la necesidad de alentar la construcción de viviendas en el marco de un programa con fondos aportados por el Estado Nacional, en la implementación de una política de desarrollo territorial, urbano y habitacional de alcance federal, con una perspectiva integral que busca mejorar las condiciones de acceso al hábitat.-

Recientemente el Gobierno Nacional creó un nuevo programa habitacional de construcción de viviendas denominado “Programa Casa Propia – Construir Futuro”, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, cuyo objeto será la construcción de viviendas en todo el país durante el trienio 2021-2023, mediante el desarrollo y mejoramiento de las condiciones del hábitat y de la vivienda (Resolución N° 16/21 APN-MDTYH, B.O. 02/02/21).-

El mencionado programa busca reducir el déficit habitacional, garantizar el derecho a la vivienda y promover su acceso igualitario y conforme a la Secretaría de Hábitat del citado Ministerio, llevará adelante la construcción de 220.000 nuevas viviendas a través de la línea Desarrollos Urbanísticos de Procrear, del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI), del Programa Provincias y Municipios y del Programa Reconstrucción Argentina, permitirá, además, generar 20.000 lotes con servicios para aquellas familias que no cuenten con un terreno y brindará 24.000 créditos para la construcción de viviendas, ya sea en lotes Procrear, municipales o propios de los adjudicatarios, llevando, estas tres líneas de

acción a un total de 264.000 soluciones habitacionales para todo el territorio argentino.-

Por su parte, el Poder Ejecutivo Provincial suscribió con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación un Acta de Adhesión al aludido Programa habitacional, siendo intención de las partes alcanzar la construcción de 2.200 viviendas en la Provincia de Entre Ríos, lo cual aportará una solución habitacional para miles de entrerrianos que hoy ven impedido su acceso a la vivienda propia.-

En ese marco, se entiende pertinente, brindar igual tratamiento tributario a la actividad de construcción ejecutada en el marco del último programa referido, que aquella que se brinda a la realizada bajo el Programa de Crédito Argentino Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR), eximiéndola del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

Asimismo, y a iguales efectos, resulta conveniente eximir del Impuesto de Sellos a los contratos que instrumenten la actividad de construcción en el marco de los referidos programas.

A tal fin se eleva el presente Proyecto de Ley.-

Dios guarde a V.H.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE
L E Y :**

ARTICULO 1º.- Sustitúyase el Inciso g') del Artículo 194º del Código Fiscal (t.o. 2018) y modificatorias por el siguiente texto:

“g’) La actividad de construcción realizada o ejecutada en el marco del “Programa de Crédito Argentino Bicentenario para la Vivienda Única Familiar” (PROCREAR) o del “Programa Casa Propia – Construir Futuro”

ARTICULO 2º.- Incorpórese un nuevo inciso al Artículo 246º del Código Fiscal (t.o. 2018) y modificatorias que quedará redactado de la siguiente forma:

“o) Los contratos que instrumenten la actividad de construcción realizada o ejecutada en el marco del “Programa de Crédito Argentino Bicentenario para la Vivienda Única Familiar” (PROCREAR) o del “Programa Casa Propia – Construir Futuro”

ARTICULO 3º.- Facúltase a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos a dictar las normas que resulten necesarias para la aplicación de las disposiciones de la presente Ley.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, etcétera.-